



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 690/87, por el cual la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada, solicita un ajuste en sus tarifas del 17,79%; y

CONSIDERANDO

Que en el rubro sueldos se ha producido un aumento del 21,20% por aplicación de incrementos según acta entre la D.E.B.A. y la FATLYF del 3-XI-87, lo que significa una variación en la estructura de costos del 10,59%;

Que el 30,4% de aumento en los precios mayoristas nivel general, que afecta a los Gastos de Explotación y a las Amortizaciones, representa en el total del gasto un 3,52% y un 3,68% respectivamente;

Que estas variaciones provocan un déficit tarifario del 17,79%, que // responde a variables incontrolables por la entidad;

Que no obstante, en resguardo de los intereses de los usuarios, se hace imprescindible la parcialización de su cobro;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada, a efectuar un ajuste del 21,20% en sus tarifas, a percibir en cuatro (4) // cuotas iguales; y aplicándolo a toda facturación emitida con posterioridad al 19 de noviembre de 1987.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 115

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--

  
MARIA CECILIA FREJO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Coronel Vidal, 9 de diciembre de 1987

VISTO

El Expediente nº 690-C-1987; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 115; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 2 de diciembre de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 4º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

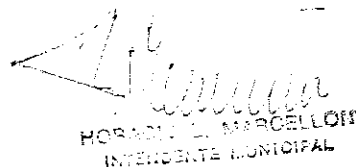
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 115, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

  
JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARÍO GENERAL

DECRETO N° 1199



  
HORACIO L. MARCELLO  
INTENDENTE MUNICIPAL